

# EL VALLE DE LOSA

## NOTAS PARA SU HISTORIA

(Continuación)

### CAPITULO IX

#### **Jurisdicciones colindantes e incluidas en el Valle de Losa**

**Jurisdicción de Villalba de Losa.-El Valle de Relloso.-Las Aldeas de Medina.  
La encomienda de Vallejo.-La villa de Berberana.**

No todo el territorio que hoy se reputa como del Valle de Losa formaba la Merindad de este nombre, habia algunas jurisdicciones aparte de ella, entre las que merecen citarse las que siguen.

*Jurisdicción de Villalba de Losa.*—Esta villa y sus aldeas fueron realengas hasta tiempos del rey D. Fernando IV, quien para zanjar las diferencias surgidas sobre el Señorío de Vizcaya, entre Don Juan, hijo de D.<sup>a</sup> María Díaz de Haro y D. Diego López de Haro, determinó que éste gozase por sus días el Señorío y a su muerte le sucediese D. Juan, al cual dió por bien de paz en Castilla, en 1307, Miranda de Ebro y la villa de Villalba de Losa. Pasó pues esta villa y sus aldeas a D. Juan Núñez de Lara y su esposa D.<sup>a</sup> María, Señora de Vizcaya, y gozaron de ella sus descendientes, hasta que adquirido e incorporado el Señorío de Vizcaya a la Corona, volvió nuevamente a ser realengo.

Debió nuevamente enajenarse o donarse su jurisdicción, porque aparecen posteriormente como Señores de ella, una rama de la familia de los de Velasco y así debió continuar hasta el 1811, fecha de la abolición de los Señoríos, incorporándose a la jurisdicción real y apareciendo en la dirección administrativa de 1835 su Junta como Ayuntamiento independiente.

Las aldeas que estaban incluidas en su jurisdicción nos las enumera el Libro Becerro, algunas están yermas, y son las que siguen: «Lastras e Mijuela, e Lorengos, Deza e Horros, Vellota, Verberana, Villotan, Sant Llorente» y añade: «estos lugares son aldeas de Villalba, e pagan todos los pechos con Villalba, salvo servicios e monedas que pagan a su parte». Además de estos

lugares, figuran en dicho libro también como aldeas: «Varriga, Zavalla, Villodas e Mujala». Pagaban al Señor por razón de alcabalas 531 reales vellón y a Su Majestad millones y cuartos.

Dentro de la Junta de Villalba de Losa, hay una subdivisión administrativa que se conoce con el nombre de «Junta de Estrada» y la forman los pueblos de Villota, Lastras de Teza, Teza, Villacián y Barriga. Recibe tal nombre porque sus vecinos acostumbran a reunirse en el término denominado de Estrada, propio del lugar de Villacián.

*El Valle de Relloso.*—Forma este poético valle una depresión del terreno, limitado por los montes de Peña Mayor, la del Valle de Tudela, Peña de Igaña y los de Angulo y le constituían los lugares siguientes: San Martín, San Miguel, Angosto y Moscadero. De todos ellos hoy no subsiste más que el segundo Perteneció a la casa de Velasco y en el Libro Becerro, figura como propietaria y Señora del Valle, D.<sup>a</sup> Maria de Velasco.

¿Cómo pasó el Señorío de éste a posesión del Convento de Santa Clara, de Medina de Pomar? No lo he conseguido averiguar, pero casi se puede asegurar que fué por donación del Buen Conde de Haro a sus hijas, monjas en dicho Monasterio. En el Valle, éste tenía la jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, nombraba y ponía alcaldes ordinarios, alguaciles y demás oficiales de justicia; conocía por medio de ellos de las causas civiles y criminales; despachaba jueces de residencia y la tomaban, y de las causas y recursos se apelaba ante su alcalde mayor, que residía en Medina de Pomar.

*Los derechos del rey*, según el Becerro, eran monedas y servicios y *los del Señor*, el labrador que tenía par de bueyes, 12 mrs. en dinero; por el solar cabdalero una fanega de pan mediado; si era año de bellota, de cada tres puercos que engordaran los solariegos, uno y no más; el que no tenía más que un ganado, 6 mrs.; el que no tuviese ninguno, pero fuere varón, *para dar trabajo*, 28 dineros, y si fuese mujer soltera, 4 dineros, y si la mujer morase en el solar sola, debía pagar dos parados de pan mediado.

El Convento tenía también el *montazgo* del Valle y lo igualaba con los vecinos en forma de censo. Sobre ello tuvo el Valle sus diferencias con el Convento, las que se transigieron por escritura de 13 de abril de 1824, en la que los de Relloso transigieron en el pago por él, de 2.000 mrs., 1.000 mrs. por alcabala y 1.000 mrs. por montazgo en cada año, teniendo derecho el Convento, según se deduce de un reconocimiento hecho en 20 de mayo de 1664, a meter «ocho bueyes cotrales a pacer libremente en los castros de este dicho Valle para el gasto de dicho convento, sin pagar derechos ningunos, sino tan solo la guarda dellos».

*Las Aldeas de Medina de Pomar.*—Fué esta villa realengo hasta el 1369, en el cual año, el rey D. Enrique II, se la donó a su camarero mayor don Pedro Fernández de Velasco, la cual al pasar a esta gran casa, quedó como

residencia de los Alcaldes mayores de las merindades, que ellos nombraban como lugartenientes suyos, al tener como tenían en encomienda la justicia de las Merindades de Castilla-Vieja.

La villa tenía incluidas en su jurisdicción unas cuantas aldeas que enumera el Becerro en esta manera: «Las aldeas de la dicha villa de Medina, tienen todas su cabeza de servicio, aparte cada una dellas, las cuales son estas: Alde contreziles, parte de Variello, Villanueva, Quintaniella, Pajares con Cepedes, la mitad de Varrio suso, la Zarzosa, un varrio de Sant Urde, Sant Román, la Riba, Recuenco yerma, Angosto, Salinas de Rosío parte della, Villa tomil, Canlos coziella, parte con Betaros, parte en Borieda, Quinta mazé yerma, Salas, parte Valmayor de Losa, Villacororit y Villa silos (1)».

Las Aldeas de Medina formaron en la división administrativa de 1835 Ayuntamiento aparte, pero en el año 1910 se suprimió éste, distribuyendo, pasando los pueblos de Criales, Salinas de Rosío, Angosto, Betarres, La Riba, Recuenco y Villatomil al Ayuntamiento de Junta de la Cerca y los restantes al de Merindad de Castilla la Vieja.

*La encomienda de Vallejo*.—Fué esta encomienda una de las de que se componía la célebre Orden militar de San Juan de Jerusalem, unida después a la del Santo Sepulcro. Una de sus dignidades tomó el título de Comendador de Vallejo.

Como orden religioso-militar tenía jurisdicción exenta y poseía, entre otras, propiedades en Salinas de Rosío. Bóveda de la Ribera, Navagos, en el que además le pertenecía la iglesia de San Pedro con su término redondo; San Pantaleón, en el que tenía la propiedad de la iglesia y el patronato y diezmos de Río de Losa, Lastras de la Torre, Villaventin, en cuyo pueblo poseía asimismo la ermita de Nuestra Señora de Monasterio y ciertos diezmos, Colina y Lastras de las Eras, Villatarás y La Cerca.

*La villa de Berberana*.—Fué realenga, hasta que por compra pasó a constituir señorío, en la casa de los Gil Delgado, que se titularon Condes de Berberana. Pagaba la villa a sus señores alcabala y martiniega y así continuaron hasta principios del siglo XVIII en que los vecinos pusieron pleito sobre ello a los Señores.

JULIAN G.<sup>a</sup> Y SAINZ DE BARANDA

(1) Más datos pueden verse sobre este particular en mi obra sobre «Apuntes históricos sobre la ciudad de Medina de Pomar.—Burgos, 1917.—Cap. XVI, pag. 307.